



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES (CARBON
VEGETAL)**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1399-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

12 DIC 2022

VISTOS:

La solicitud de aprobación de la **Declaración de Manejo (DEMA)** para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 9901 de fecha **01 de setiembre del 2022**, presentado por el señor Jorge Luis Villanueva Rios identificado con DNI N° 04820563, con domicilio legal en el Jirón Tacna 1165, distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° **05008579**, con un área de **96.3972 ha**;

El Informe de Supervisión N° 119-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el **Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez**, identificado con **DNI N° 45153171**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 56°, inciso d) del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), considera a la Declaración de Manejo (DEMA), planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
 “Unidos Impulsamos el Desarrollo”

Mediante solicitud S/N con expediente N° 9901 de fecha 01 de setiembre del 2022, el señor Jorge Luis Villanueva Rios identificado con DNI N° 04820563, titular del predio privado con Partida Registral N° 05008579 con una superficie de 42.4257, solicita la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento forestal en predio privado.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 134-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 03 de octubre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 09 de octubre del presente año, las cuales se realizará dicha constatación a la unidad de manejo forestal;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 119-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el **Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez**, identificado con **DNI N° 45153171**, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo – DEMA para permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, en una superficie de 42.4257 ha, ubicada en el sector **Loero**, distrito **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, La Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento Forestal (Carbón Vegetal) en Predio Privado, a favor del señor Jorge Luis Villanueva Rios, identificado con DNI N° 04820563, titular **del predio privado** inscrito en la Partida Registral N° **05008579**, en una superficie de 42.4257 ha, ubicada en el sector **Loero**, distrito **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de carbón durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la unidad de manejo

Vert	ESTE	NORTE
1	482940.2200	8603377.0900
2	483180.3700	8603555.2900
3	483482.3900	8603784.2600
4	483491.8800	8603789.3200
5	483710.7000	8603708.6200
6	483792.1000	8603673.9100
7	483892.4500	8603634.4100
8	483919.0900	8603607.1300
9	483220.1100	8602967.9700
10	482781.3000	8603255.7500



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: Especie y volumen a movilizar de Carbón Vegetal

N°	Especie		Volumen estimado de carbón de los residuos (ramas y tocón) de 10 tocones	Volumen estimado de carbón de 03 árboles en pie + ramas + tocón (kg)	Total carbón (kg)	Pago por derecho de aprovechamiento (S/)
	Nombre común	Nombre Científico				
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	39081.53	24575.05	63657	1996.08
TOTAL			39081.53	24575.05	63657	1996.08

Artículo 2°. – Otorgar el Permiso Para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-072, por un periodo de un (01) año (trescientos sesenta y cinco días), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 3°. – **AUTORIZAR**, Al señor Jorge Luis Villanueva Rios identificado con DNI N° 04820563, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre y fluvial** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor Jorge Luis Villanueva Rios identificado con DNI N° 04820563, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL



Recibí CONFORME

 Jorge Luis Villanueva Rios
 04820563



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

22-12-22
 4.00 Pm



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL (CARBON VEGETAL) EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-072

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS**, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará **GRFFS**, y de la otra parte el titular **señor Jorge Luis Villanueva Rios** identificado con **DNI N° 04820563**, con domicilio legal en el Jirón Tacna 1165, distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditado la titularidad del Predio Privado debidamente inscrito con **Partida Registral N° 05008579** con una extensión de **96.3972 ha**, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, ha sido elaborado sobre la base al Anexo del **R.D.E. N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DER**, Aprobado por **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1399-2022-GOREMAD-GRFFS**, y el **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 119-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 15 de noviembre de 2022, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **LA GRFFS** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento del **PRODUCTO FORESTAL (CARBON VEGETAL)**, en una superficie de **42.4257 ha**, ubicada en el sector Loero, distrito Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 año**), contados a partir de la recepción y/o firma del presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en la Declaración de Manejo, aprobado por la **GRFFS**, cuyos puntos de ubicación en **Coordenadas UTM (WGS 84) del Área a intervenir**, son los siguientes:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la unidad de manejo

Vert_	ESTE	NORTE
1	482940.2200	8603377.0900
2	483180.3700	8603555.2900
3	483482.3900	8603784.2600
4	483491.8800	8603789.3200
5	483710.7000	8603708.6200
6	483792.1000	8603673.9100
7	483892.4500	8603634.4100
8	483919.0900	8603607.1300
9	483220.1100	8602967.9700

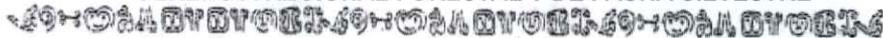


Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Vert_	ESTE	NORTE
10	482781.3000	8603255.7500

CUADRO N° 02: Especie y volumen a movilizar de Carbón Vegetal

N°	Especie		Volumen estimado de carbón de los residuos (ramas y tocón) de 10 tocones	Volumen estimado de carbón de 03 árboles en pie + ramas + tocón (kg)	Total carbón (kg)	Pago por derecho de aprovechamiento (S/)
	Nombre común	Nombre Científico				
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	39081.53	24575.05	63657	1996.08
TOTAL			39081.53	24575.05	63657	1996.08



SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que LA GRFFS verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la GRFFS lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Gerencial Regional que aprobó la Declaración de Manejo - DEMA, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.



TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE de aprovechar y comercializar, el (los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución de la DEMA.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La GRFFS o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la Georreferenciación del área materia del presente Permiso.



QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos correspondiente, en lo que dure el presente Permiso. Asimismo, LA TITULAR se compromete a presentar dentro de los Cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización del año el Informe de Ejecución Anual de la implementación de la DEMA.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades establecidas en la DEMA, correspondiente y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal Maderable al estado natural de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241 -2016-SERFOR-DE.

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar la madera talada deberá acompañarlos con la GTF correspondientes hasta el puesto de control de La GRFFS, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento forestal, y el descargue de volumen movilizado, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de La GRFFS.

OCTAVA: La GRFFS verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La GRFFS podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

